

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL
Sala Especial de Seguimiento

AUTO

Referencia: Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008 orden trigésima.

Asunto: solicitud de entrega de la información autorizada mediante el Auto del 22 de enero de 2016.

Magistrado Sustanciador:
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto, con base en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. El 19 de enero de 2016 el Ministerio de Salud y Protección Social allegó escrito de petición solicitando *“el número total de tutelas radicadas cuyo motivo se relaciona con violación del derecho a la Salud, en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2015 y el 31 de Diciembre de 2015”*, con motivo del cumplimiento de la orden trigésima de la sentencia.
2. Mediante providencia del 22 de enero del presente año se le ordenó a la Secretaría General de la Corte Constitucional que *“remita al Ministerio de Salud y Protección Social la base de datos sobre acciones de tutela 2015, en las condiciones y periodicidad indicadas en las consideraciones 4 y 6¹”*.
3. En escrito de 9 de marzo de 2016 el ente regulador manifestó que *“a la fecha (...) no tiene en su poder la información solicitada y autorizada, por ello, reitero la solicitud de la información con la finalidad de elaborar el informe de la ORDEN 30 en término y para emitir respuesta a las inquietudes planteadas*

¹ *“4. En la misma fecha, el Ministerio de Salud y Protección Social, allegó escrito de petición solicitando “el número total de tutelas radicadas cuyo motivo se relaciona con violación del derecho a la Salud, en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2015 y el 31 de Diciembre de 2015.” Lo anterior, con motivo del cumplimiento de la orden trigésima de la sentencia.*

6. En aplicación de los principios de economía y celeridad (art. 209 ibídem) se dispondrá que la Secretaría General de esta Corporación remita a la Dirección Jurídica de dicho Ministerio, por el medio más expedito, el archivo con los registros de las acciones de tutela desde el primero (1º) de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, una vez sea comunicado este proveído y dejando la constancia correspondiente.”

R24 Abril 16 2016

por la Defensoría del Pueblo las cuales vencen el próximo veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciséis (2016).”

4. En respuesta en el Auto del 14 de marzo de 2016 se le ordenó *“a la Secretaría General de la Corte Constitucional que en el plazo máximo de tres (3) días remita al Ministerio de Salud y Protección Social la base de datos sobre acciones de tutela 2015, en los términos del Auto del 22 de enero de 2016.”*

5. Ese mandato fue cumplido a través de los oficios número B-225 y B-233 de 2016 remitidos por la Secretaría General de la Corte Constitucional y con radicaciones internas del Ministerio de Salud y Protección Social número 201642300483962 y 201642300506022 del 15 y 17 de marzo, respectivamente. De esta manera consta el envío efectuado por este Tribunal a la mencionada entidad sobre las acciones de tutela relacionadas con el derecho a la salud que fueron radicadas en esta Corporación desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

6. El 12 de abril de 2016 el Ministerio de Salud radicó una nueva solicitud sobre la información requerida el 19 de enero y el 9 de marzo del año en curso. Reitera que se encuentra elaborando el informe de la orden trigésima y por ello requiere el *“número total de tutelas radicadas en el periodo comprendido entre el 1º de Enero de 2015 y el 31 de Diciembre de 2015.”*

7. Como consecuencia, la Sala Especial no accederá a la solicitud ministerial, por cuanto la información solicitada ya fue enviada por la Secretaría General de esta Corporación mediante los oficios B-225 y B-233 de 2016.

En mérito a lo expuesto,

II. RESUELVE:

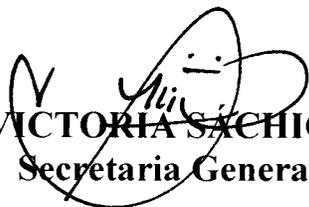
PRIMERO: No acceder a la petición elevada por el Ministerio de Salud y Protección Social el 12 de abril de 2016, por cuanto la información solicitada ya fue enviada por la Secretaría General de esta Corporación mediante los oficios B-225 y B-233 de 2016.

SEGUNDO: Remitir al Ministerio de Salud y Protección Social los oficios B-225 y B-233 expedidos por esta Corporación, donde consta la entrega, en dos oportunidades, de 1 anexo y 1 CD en dicha entidad con la relación del número de acciones de tutela allegadas a este Tribunal entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2015.

TERCERO: Secretaría General expedirá la comunicación correspondiente, adjuntando copia de este auto.

Cúmplase,


JORGE IVAN PALACIO PALACIO
Magistrado


MARTHA VICTORIA SACHICA MÉNDEZ
Secretaria General



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201611300612111

Fecha: 08-04-2016

Página 1 de 1

Bogotá D.C.,

Doctora
MARTHA VICTORIA SACHICA MENDEZ
Secretaria General
CORTE CONSTITUCIONAL
PALACIO DE JUSTICIA CALLE 12 N° 7- 65
Ciudad



ASUNTO: Información para el cumplimiento de la orden 30

Respetado doctor.

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado en la orden 30 de la Sentencia T-760 de 2008 "**Trigésimo.**- Ordenar al Ministerio de Protección Social que presente anualmente un informe a la Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional, a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo, en el que mida el número de acciones de tutela que resuelven los problemas jurídicos mencionados en esta sentencia y, de no haber disminuido, explique las razones de ello. El primer informe deberá ser presentado antes del 1° de febrero de 2009.", este Ministerio se encuentra elaborando el citado informe, por lo anterior solicitamos respetuosamente se nos indique el número total de tutelas radicadas en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2015 y el 31 de Diciembre de 2015.

Cordialmente

LUIS GABRIEL FERNANDEZ FRANCO
Director Jurídico Ministerio de Salud y Protección Social

Elaboró: THERNANDEZ

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - www.minsalud.gov.co